Año de 1956 · Lunes 10 de Septiembre · Núm. 109

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2336

JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE PRECIOS Y MARGENES COMERCIALES DE SEGOVIA

Precios que han de regir en esta Plaza del día 9 al 15 de septiembre de 1956

CARNES

Vacuno menor	Pesetas kilo
Carne de 1.ª	38,00
» de 2.ª	24,00
» de 3.ª	13,00
Solomillo	50,00
Lomo	42,00
Vacuno mayor	
Carne de 1.ª	25,00
» de 2.ª	17,00
» de 3.ª	9,50
» extra	libre
Lanar menor	
Lechal, Chuletas-pierna	38,00
Id. paletilla, falda, pescuezo	32,00
Pierna y chuletas	30,00
Paletilla, falda y pescuezo	28,00
Lanar mayor	
Paletilla, falda, pescuezo	22,00
Pierna y chuleta	24,00
Ternera	
Carne de 1.ª	50,00
» de 2.ª	26,00
» de 3.ª	18,00
Cerdo	
Cabeza entera y en redondo	18,00
Costillas con su carne	26,00
» descarnadas	10,00
Chuletas Palo	33,00
» riñonada	38,00
Espinazo	10,00
Huesos de vaca	2,00
» de ternera	2,00
Lengua	25,00
Lomo limpio	43,00
Magro	37,00
Manteca fresca	19,00
Morcillas	17,00
Pestorejo	27,00
Pies y codillos con carne	12,00
» » descarnados	10,00
Salchichas	30,00
Salchichas mezcla	25,00
Sesos, unidad	5,00
Solomillo	43,00
Tocino fresco	28,00
Pnaceta	25,00

FRUTAS

	Pesetas kilo
Higos verde cuello dama	4,50
» granillo	3.50
Limones 1.ª	25,00
Uva albillo	5,00
» moscatel	6,50
» chelva	4,50
» negra	3,50
Plátanos	8,40
Ciruelas	7,50
Peras agua	10,00
» donguindo	7,50
Melones tendral	3,50
» corrientes	2,50
Sandías	2,00

PESCADOS

Abadejo sin cabeza	12,00
Agujas	3,50
Bacalao agrafín hasta 500 gs.	8,50
Besugos	13,65
Bonito	22,00
Boquerones	6,50
Caballo o verdel	4,50
Chicharro	5,00
Congrio abierto	18,00
» cabeza	10,00
» cerrado	10,00
Gallos	16,00
Merluza	34,00
Pancho	5,00
Pescadilla gorda de más de kilo	23,00
Pescadilla hasta 1.000 gramos	18,50
Sardinas	8,50
» alachas	7,00
Lubina, hasta 500 gramos	18,00

VERDURAS

Acelgas	1,50
Cebollas	3,00
Patatas	1,50
Repollos	2,00
Zanahoria fina	2,50
Lechugas, unidad	0,60
Judías verdes 1.ª	4,00
» » 2.ª	2,75
Tomates	2,00
Pimientos	3,00

NOTA —Se recuerda una vez más a todos los señores industriales la obligación que tienen de tener bien abastecidos sus establecimientos, pues caso contrario serán sancionados por mi Autoridad y con todo rigor, conforme determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Segovia, 8 de septiembre de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Presidente de la Junta,
Manuel Diaz-Miguel Moraleda

2346

Servicio Provincial de Ganaderia

De interés para los ganaderos trashumantes

A fin de proceder a la vacunación contra la fiebre catarral ovina («lengua azul»), los ganaderos trashumantes que tengan que desplazarse a las provincias de Cáceres, Cádiz, Huelva, Badajoz y Sevilla, lo comunicarán a esta Jefatura antes del día veinte de los corrientes, indicando número de animales, quedando prohibida la salida de ganados a dichas provincias mientras no se efectúe la vacunación.

Segovia, 8 de septiembre de 1956 El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero*.

2347

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de ocupación de la finca denominada «Venta del Cadete», situada en el km. 16 de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo», en su confluencia con el camino vecinal de Añe a Bernardos, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de la misma y nombrar Perito de la Administración al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos *don Frutos Santiago Luelmo*.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de la expropiación forzosa vigente se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe, no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por R. O. de 4 de julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 6 de septiembre de 1956. El Ingeniero Jefe acctal., *César Sanz-Pastor*.

2335

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SEGUNDA SUBASTA

Declarada desierta la subasta que para la enajenación de un solar municipal situado en la Carretera de la Maestranza, junto a los lavaderos municipales de esa zona, fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 90, de veintisiete de julio último, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto pasado, se anuncia una segunda subasta a los mismos efectos y bajo las mismas condiciones que rigieron y se tenían aprobados para la primera.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día habil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, a contar del que siga al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En lo no previsto en este anuncio se remite a los licitadores al de la primera subasta, aparecido en el periódico oficial antes citado.

El pago de anuncios, tanto de la anterior como de la presente subasta, será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 5 de septiembre de 1956. El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

SUBASTAS

2326

Ayuntamiento de Nieva

Anuncio de subasta de pastos

El día cuatro de octubre del año en curso, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos para ciento ochenta reses lanares, en el monte de estos propios denominado «Pinar Grande», número 118 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de quinientas cuarenta pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegrados (6'00) y con sujeción al pliego de condiciones facultativo y económico que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez a una.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta acompañarán en sobre aparte documento justificativo de haber hecho en la Depositaría del Ayuntamiento el depósito de la fianza provisional, consistente en el tres por ciento del tipo de tasación.

Este aprovechamiento es para el año forestal de 1956-57 y se realizará en toda la superficie del monte, con excepción de los tranzones acotados que figuran en el plan forestal.

Serán de cuenta del rematante los reintegros del expediente, anuncios, gastos de gestión técnica con arreglo al presupuesto formulado y todos los demás a que dé lugar este expediente.

Nieva, a 5 de septiembre de 1956. El Alcalde, *Sergio Gozalo*.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con documento de identidad número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de fecha ... de ... de 1956, para el aprovechamiento de los pastos del pinar de estos propios, número 118 del Catálogo, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

2329

Alcaldía Nacional de Villeguillo

Anuncio de subasta de piñas

El día 29 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y su Salón de sesiones, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte de estos propios «El Pinar», número 125 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas (10.000 pesetas), por el año forestal 1956-1957.

Mesa.—Se constituirá legalmente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sistema. — Pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 y demás disposiciones vigentes.

Documentación.—Proposición exacta al modelo que al final se inserta, resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional del 3 por 100, trescientas pesetas (300 pesetas), en la Depositaría de este Ayuntamiento y declaración jurada de no hallarse comprendido el proponente en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades de las señaladas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliegos de condiciones.—El facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 12 de agosto de 1927, y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación, y con sujeción al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Plazo de presentación de pliegos.—Serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles, de diez a trece horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, Derechos Reales, gestión técnica, gastos de expediente y en general cuantos tengan relación con la subasta.

Ingresos del remate.—El 90 por 100 será ingresado en arcas de este Municipio dentro de los diez días, a partir del que se le comunique la adjudicación definitiva, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el día seis de octubre próximo, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento que acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de los propios de Villeguillo, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan establecidos para la misma, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Villeguillo a 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *M. Miranda.*

2330

Montejo de Arévalo

Subasta de piña albar

El día veintiocho del próximo mes de septiembre y hora de las doce, con la debida autorización de la Jefatura de Montes y previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa que al efecto se constituya, conforme determina el vigente Reglamento, la primera subasta del fruto de *piña albar* del monte denominado «El Pinar», de la pertenencia de los propios de este Municipio, para la enajenación de 1000 Hls. y bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas (10.000).

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto al final, los cuales serán presentados en Secretaría durante las horas de oficina, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las once treinta horas del día en que ha de tener lugar el acto, debiendo ser extendidos en papel de la clase sexta, acompañando a los mismos la documentación precisa para justificar la personalidad del presentante, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Queda igualmente obligado el proponente a acompañar al pliego de proposición el resguardo de haber constituído en Depositaría municipal el depósito exigido para esta enajenación, consistente en el cinco por ciento del tipo de tasación, y el que resulte adjudicatario habrá de elevar éste al diez por ciento del valor alcanzado en la subasta al serle ésta adjudicada provisionalmente, como asimismo hacer ingreso en Arcas municipales, dentro de los diez días siguientes de serle adjudicada definitivamente la misma, del noventa por ciento del valor resultante, sin cuyos requisitos no podrá ponerse en posesión de la correspondiente autorización para dar principio al aprovechamiento.

El que resulte adjudicatario queda asimismo obligado al pago de gastos de gestión técnica, Derechos Reales, reintegros, anuncios y en general cuantos se originen con motivo de la subasta de referencia, aceptando en un todo cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y ecómicas a que ha de ajustarse, los cuales se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Caso de quedar desierta esta subasta por falta de licitadores, queda anunciada por el presente una segunda, la cual habrá de tener lugar el día cinco del próximo mes de octubre, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación que sirven de base para esta primera.

Montejo de Arévalo, a 25 de agosto de 1956.—*El Alcalde.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con documentación que acredita su personalidad, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., número ..., convocando la enajenación del fruto de *piña albar* del monte de los propios de Montejo de Arévalo, se compromete a tomar referido aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que sirven de base al mismo, para lo cual hace ofrecimiento de la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2320

ENCINAS

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Encinas a 1 de septiembre de 1956. El Alcalde, Daniel Provencio.

2323

FUENTEPIÑEL

EDICTO

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción del arbitrio municipal sobre participación en arbitrios provinciales y única imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales serán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Fuentepiñel, 4 de septiembre de 1956.--El Alcalde, Máximo González.

2324

VILLAR DE SOBREPEÑA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Villar de Sobrepeña a 5 de agosto de 1956.—El Alcalde, Eduardo Martín.

2325

ADRADOS

EDICTO

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo, que empezará a contarse desde el mismo día en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los interesados legítimos presentar contra la misma las reclamaciones que estimen conveniente, las cuales serán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Adrados a 4 de septiembre de 1956. El Alcalde, Pedro Ruano.

2327

GRAJERA

Acordada la imposición de exacciones que han de regir para el Presupuesto municipal ordinario de 1957 y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamsciones a que hubiere lugar.

Grajera, 3 de septiembre de 1956. El Alcalde, Macario Arranz.

2328

PAJAREJOS

Acordada la imposición de exacciones que han de regir para el Presupuesto municipal ordinario de 1957, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones a que hubiere lugar.

Pajarejos, 3 de septiembre de 1956. El Alcalde, Lorenzo Martín.

2332

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1956, acordó aprobar, en virtud del correspondiente anteproyecto, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario para los ejercicios de 1956 y 1957, por un importe nivelado de *quinientas cuarenta y seis mil novecientas setenta y dos pesetas* con *noventa y cuatro céntimos,* para la ejecución de obras públicas municipales, en este Municipio, que constan bien determinadas en el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del número 2 del artículo 696 del texto refundido de 24 de junio de 1955, de la Ley de Régimen Local, advirtiendo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos preliminares del expediente y durante el plazo de quince días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones y observaciones ante el propio Ayuntamiento por las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de dicho texto legal.

En San Martín y Mudrián a 31 de agosto de 1956.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

2341

TUREGANO

Quedan expuestas al público por término de quince días, la rectificación de las ordenanzas municipales para el ejercicio de 1957, que se expresan:

1.° Sobre prestación personal y transporte.

2.° Idem participación en el arbitrio provincial sobre la riqueza.

3.° Idem sobre la única imposición sobre vinos comunes o de pasto.

4.° Idem sobre expedición de documentos.

5.° Idem sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

6.° Idem sobre servicio de matadero y matanzas domiciliarias de cerdos.

7.° Idem sobre recargos y participaciones, consumo de lujo, cedidos por el Estado.

Durante cuyo transcurso pueden presentarse las reclamaciones pertinentes conforme los preceptos legales.

Turégano, 3 de septiembre de 1956. El Alcalde.

ANUNCIO

Se han extraviado tres reses vacunas, una de treinta meses, suiza, blanca y negra, tiene una P. en la llana derecha, con remisaco en una parte de la oreja y muesca en la otra parte.

Otra de quince meses, negra, horquilla en la oreja izquierda, bragada.

Y otra de quince meses, negra, hocico blanco, retinta por el lomo, letra J., esquilada en la llana derecha, orejas cortadas.

Si alguna persona sabe su paradero se ruega lo comunique a los vecinos don Jenaro Casla, don Valeriano García y don Paulino Benito, de Aldealengua de Pedraza (Segovia).

IMPRENTA PROVINCIAL